



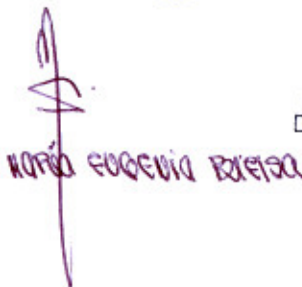
CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
22 MAR 2012	
Recibido.....	1530 Hs.
Exp. N°.....	25893 E.S.F.

PROYECTO DE COMUNICACION

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por medio del área que corresponda, gestione ante el Banco Central de la República Argentina, la aplicación de la Comunicación "A" 5091 de fecha 24/6/2010, en cuanto a la gratuidad de las operaciones y extracciones de dinero en cajeros automáticos de las distintas entidades y/o redes del país, para las "cuenta sueldo" de los empleados y funcionarios del sector público provincial y municipal, así como de los beneficiarios de los regímenes previsionales de dichos ámbitos.


Pablo Di Bert
DIPUTADO PROVINCIAL


MARÍA SOLEDAD BREA


JORGE ABELLO
DIPUTADO PROVINCIAL


Adriana E. Panella
DIPUTADA PROVINCIAL


OSCAR DANIELE
DIPUTADO PROVINCIAL

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

A partir de la sanción de la Ley nacional nº 26.590 que modificó el art. 124 de la Ley de Contrato de Trabajo nº 20.744, se instrumentó el pago de la remuneración de los trabajadores mediante el depósito en cuentas bancarias especiales identificadas como "cuenta sueldo".



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Con fecha 22/6/2010 el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación dictó la Resolución nº 653 disponiendo que no se podía establecer límites de extracciones de esas cuentas, ni costo alguno para el trabajador hasta el importe correspondiente a las retribuciones.

Luego, con fecha 12/7/2010 el Banco Central de la República Argentina dictó la Comunicación "A" 5091, disponiendo textualmente en el punto 2.6 lo siguiente: "*Comisiones: las entidades no podrán cobrar cargos ni comisiones por la apertura de las cuentas, su mantenimiento, movimientos de fondos y consulta de saldos, aún los que se verifiquen por el uso de cajeros automáticos de distintas entidades y/o redes del país,*".

Sabido es que el art. 2º de la Ley de Contrato de Trabajo nº 20.744, establece que ese cuerpo normativo no es aplicable "a los dependientes de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, excepto que por acto expreso se los incluya en la misma o en el régimen de las convenciones colectivas de trabajo".

En virtud de ello, vemos que los trabajadores -activos y pasivos- del sector público de nuestra Provincia, quedan excluidos de los beneficios de gratuidad que fijan las normas nacionales.-

Mas allá de lo expuesto, a partir del acuerdo celebrado con el Nuevo Banco de Santa Fe SA, como agente financiero de nuestra provincia, las operaciones bancarias relacionadas con la cuenta sueldo utilizándose los cajeros Link, pasaron a ser gratuitas; pero subsiste el cobro de comisiones cuando se opera a través de las otras redes de cajeros automáticos (Ej: Banelco).-

Las tarifas que aplican actualmente los bancos a las extracciones de dinero de las "cuenta sueldo" por medio de sus redes de cajeros automáticos, que no pertenecen a la prestadora Link (*conf. la publicación de iProfesional.com, en su edición del 15/2/12*), es la siguiente:

Galicia..... 6,50

Santander..... 5,80



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

HSBC Bank 5,50
Francés..... 5,40
Patagonia..... 5,30
Standard..... 5,00

Evidentemente la situación descripta permite apreciar que los empleados, funcionarios y jubilados del sector público de nuestra provincia que deben utilizar para percibir sus remuneraciones, cajeros automáticos que no sean Link, son obligados a soportar costos por esos servicios que no les corresponde abonar porque así lo establecen claramente la normas nacionales, afectando la intangibilidad del salario.-

Cabe resaltar que cuenta con estado parlamentario en esta Cámara un proyecto de ley que tiene una finalidad similar a éste proyecto de comunicación. No obstante, teniendo en cuenta que la política monetaria escapa a las facultades legislativas de nuestra Provincia y es regulada por la Nación, siendo el Banco Central de la República Argentina el organismo rector del sistema financiero y la autoridad de aplicación del sistema bancario, considero oportuno que el Poder Ejecutivo gestione con base jurídica en el art. 2º de la Ley de Contrato de Trabajo nº 20744, ante el Banco Central de la República, el acto expreso que incluya a los empleados, funcionarios y jubilados del sector público de nuestra Provincia, dentro de los alcances de la Comunicación "A" 5091 de fecha 24/6/2010, notificándolo al sistema bancario a fin de que se aplique de manera efectiva.-

La trascendencia de una medida como la descripta, beneficiaría a mas de 100.000 titulares de cuenta sueldo del sector público de la Provincia de Santa Fe, por lo que solicito a mis pares que me acompañen votando favorablemente esta iniciativa.-


MARÍA EUGENIA BILETA


Pablo Di Bert
DIPUTADO PROVINCIAL


JORGE ABELLO
DIPUTADO PROVINCIAL


Adriana E. Panella
DIPUTADA PROVINCIAL


OSCAR DANIELE
DIPUTADO PROVINCIAL